

# MANUAL DE MANEJO DE RECURSOS DE INVERSIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN



**Código 7-GPP-M-01. Versión 4.0**  
**Bogotá D.C. diciembre 2017**



**MANUAL DE MANEJO DE RECURSOS DE  
INVERSIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN**

<b>CÓDIGO</b>	7-GPP-M-01
<b>VERSIÓN</b>	4.0
<b>PÁGINA</b>	2 de 15

**EQUIPO DIRECTIVO DEL FONDO ADAPTACIÓN:**

**IVÁN MUSTAFÁ DURÁN**  
Gerente

**ALFREDO MARTINEZ DELGADILLO**  
Subgerente de Gestión del Riesgo

**JOHN FREDY NAVARRO GOMEZ**  
Subgerente de Proyectos

**MARIA CONSUELO CASTRO**  
Subgerente de Estructuración

**LUIS ALBERTO VILLEGAS**  
Subgerente de Regiones

**NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ**  
Secretaria General

**SANDRA PATRICIA CORREA PALACIOS**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento

**Investigación y Textos:**  
**LEONARDO ESPINOSA**  
**MIRELLA SANDRA CAMELO**  
Equipo de Trabajo de Gestión Financiera

**GINA MARCELA BONILLA FAJARDO**  
Contratista – Secretaría General

**Política para la Interacción y Sostenibilidad Social en los Territorios.**  
**Código 7-GPP-M-01. Versión 4**  
**Bogotá D.C. diciembre de 2017**

<b>MANUAL DE MANEJO DE RECURSOS DE INVERSIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	7-GPP-M-01
	<b>VERSIÓN</b>	4.0
	<b>PÁGINA</b>	3 de 15

**CONTROL DE CAMBIOS Y NOMENCLATURA**

<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1.0	2017/06	Documento inicial
2.0	2016/01	Segunda versión, contiene ajustes derivados de la socialización con funcionarios de la Entidad
3.0	2016/10	Numeral 1.6.5, Numeral 1.6.13, Numeral 2.2, Numeral 2.4, Numeral 3.4
4.0	2017/12	Cuarta versión derivada del ajuste a la Introducción, objeto, definiciones: Numeral 1.6.3, Numeral 1.6.4, Numeral 1.6.5, Numeral 1.6.14, Numeral 2.3, Numeral 2.4

# MANUAL DE MANEJO DE RECURSOS DE INVERSIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN

<b>CÓDIGO</b>	7-GPP-M-01
<b>VERSIÓN</b>	4.0
<b>PÁGINA</b>	4 de 15

## Tabla de contenido

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	5
<b>1 MARCO GENERAL</b> .....	6
1.1 Objeto. ....	6
1.2 Ámbito de aplicación.....	6
1.3 Marco legal.....	6
1.4 Actualizaciones y modificaciones al manual.....	6
1.5 Principios. ....	6
1.5.1 Planificación .....	7
1.5.2 Unidad de recursos.....	7
1.5.3 Autonomía Presupuestal.....	7
1.5.4 Inembargabilidad .....	7
1.5.5 Principio de Responsabilidad .....	8
1.6 Definiciones.....	8
1.6.1 Recursos de Inversión.....	8
1.6.2 Vigencias Futuras.....	8
1.6.3 Constancia de Disponibilidad de Recursos – CDR.....	8
1.6.4 Control de recursos contratados – CRC .....	8
1.6.5 Devolver recursos del CDR a la disponibilidad general .....	8
1.6.6 Comité Fiduciario .....	9
1.6.7 Fiducia Mercantil .....	9
1.6.8 Fiduciaria (o) .....	9
1.6.9 Manual Operativo de la Fiducia .....	9
1.6.10 Manual de Inversiones de la Fiducia .....	9
1.6.11 Subcuentas .....	9
1.6.12 Presupuestación de caja.....	10
1.6.13 Activar recursos del CDR.....	10
<b>2 EJECUCIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN</b> .....	11
2.1 Asignación de cupos de recursos. ....	11
2.2 Ciclo de gasto .....	12
2.3 Control y seguimiento al ciclo de gasto .....	13
2.4 Recomposición y homologación .....	13
<b>3 FIDUCIA MERCANTIL -PATRIMONIOS AUTÓNOMOS – GENERALIDADES</b> .....	14
3.1 Constitución de reserva presupuestal.....	14
3.2 Excedentes de liquidez.....	14
3.3 Créditos a los patrimonios autónomos en virtud de la ley. ....	14
3.4 Rendimientos financieros.....	14

**MANUAL DE MANEJO DE RECURSOS DE INVERSIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN**

<b>CÓDIGO</b>	7-GPP-M-01
<b>VERSIÓN</b>	4.0
<b>PÁGINA</b>	5 de 15

## INTRODUCCIÓN

El Fondo Adaptación se concibió como un establecimiento público encargado de dar una respuesta estructural a la problemática generada por el fenómeno de La Niña 2010 – 2011 y de convertir esta tragedia en una oportunidad de desarrollo para el país.

La entidad hace parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y desarrolla su objeto misional en el marco de lo dispuesto en el Decreto - Ley 4819 de 2010, norma de su creación, y en el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto – Ley 4819 de 2010 antes mencionado, el patrimonio del Fondo Adaptación está constituido por: Las partidas que se le asignen en el presupuesto nacional; los recursos provenientes de crédito interno y externo; las donaciones que reciba para sí; los recursos de cooperación nacional o internacional; los recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades y los demás que obtenga o se le asignen a cualquier título.

El Gobierno Nacional, reglamentó el artículo 5º del Decreto - Ley 4819 de 2010, mediante el Decreto 2906 de 2011, disponiendo que los recursos que se le asignen al Fondo Adaptación en el Presupuesto General de la Nación para la atención de su gasto de inversión, le serán trasladados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en la medida en que la ejecución de los mismos lo requiera.

El Esquema de Financiamiento de los proyectos que ejecuta el FONDO, de acuerdo con el CONPES 3776 de Septiembre de 2013, proviene de los recursos de inversión previstos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo para la entidad. Este monto asciende a un total de \$9,8 billones, así: \$9,3 billones distribuidos por la Junta Directiva del FONDO para el período 2011 – 2018 y \$500 mil millones a costos financieros.

Los recursos de inversión del Fondo en virtud de la normatividad vigente, son administrados por patrimonios autónomos creados en desarrollo de contratos de fiducia mercantil que se sujetan para su funcionamiento, a las reglas del derecho privado y a los lineamientos determinados por la entidad.

Dada la particularidad legal antes citada, se hace necesario que el Fondo Adaptación, cuente con un instrumento gerencial de política, que respetando las normas aplicables, le permita unificar criterios y fijar parámetros que generen mayor eficiencia en el manejo de sus recursos de inversión.

<b>MANUAL DE MANEJO DE RECURSOS DE INVERSIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	7-GPP-M-01
	<b>VERSIÓN</b>	4.0
	<b>PÁGINA</b>	6 de 15

## 1 MARCO GENERAL

### 1.1 Objeto.

El presente Manual es un instrumento de control administrativo - gerencial, dirigido a estandarizar, unificar criterios generales, fijar lineamientos y aportar claridad en cuanto a las políticas que deben tener en cuenta los involucrados en el trámite de los recursos de inversión de la entidad.

### 1.2 Ámbito de aplicación.

Estarán sujetos a este instrumento, los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores que en el marco de sus funciones, responsabilidades y actuaciones participen en el manejo de los recursos de inversión del Fondo Adaptación.

### 1.3 Marco legal.

El manejo de los recursos de inversión del Fondo Adaptación se regirá durante las etapas presupuestales de asignación, distribución y giro por lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto.

La Etapa de ejecución de los recursos de inversión estará regida por lo dispuesto en el Decreto Ley 4819 de 2010, por lo previsto en el presente Manual, por los lineamientos contenidos en los Manuales Operativos y de Inversión establecidos por las partes para el desarrollo y ejecución del o de los contrato(s) fiduciario(s) y por las demás disposiciones que resulten aplicables al patrimonio autónomo constituido en cumplimiento de la ley.

### 1.4 Actualizaciones y modificaciones al manual.

Este Manual es un instrumento de política eminentemente dinámico que estará sujeto a permanente revisión y actualización a fin de adaptarse y ajustarse a la normatividad que aplica para la materia y a las necesidades de la entidad.

### 1.5 Principios.

Las actuaciones de quienes intervengan en el manejo de los recursos de inversión del Fondo Adaptación se desarrollarán con arreglo a los principios de planificación, autonomía presupuestal y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

<b>MANUAL DE MANEJO DE RECURSOS DE INVERSIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	7-GPP-M-01
	<b>VERSIÓN</b>	4.0
	<b>PÁGINA</b>	7 de 15

Para la aplicación de los principios que gobiernan el manejo de los recursos de inversión del Fondo Adaptación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Cuando los recursos se encuentren en el Presupuesto General de la Nación se aplicarán los principios contenidos en la Ley Orgánica de Presupuesto.
- b) Cuando los recursos se encuentren en el Patrimonio Autónomo se deberán considerar los principios que apliquen por la naturaleza del contrato de fiduciario y los dispuestos en el presente Manual.

Sin perjuicio de los demás principios que en virtud de lo antes dispuesto, resulten aplicables al manejo de los recursos de inversión de la entidad; corresponde al Fondo observar especialmente los siguientes:

### 1.5.1 Planificación

La aplicación de este principio permitirá al Fondo Adaptación determinar la necesidad de recursos que demanda la entidad para alcanzar los objetivos y metas propuestas por el Gobierno Nacional.

En virtud del este principio, la solicitud de apropiaciones del Fondo deberá ser coherente con los Planes de Acción y Estratégico Institucional y debe corresponder a una adecuada y oportuna planeación administrativa.

### 1.5.2 Unidad de recursos

Los recursos de inversión transferidos a la Fiduciaria conformarán una Unidad Presupuestal que no estará sujeta al principio de anualidad.

### 1.5.3 Autonomía Presupuestal

Los recursos de inversión apropiados por el Fondo Adaptación serán ejecutados conforme a las prioridades determinadas por su Consejo Directivo, en armonía con los cometidos de la entidad.

### 1.5.4 Inembargabilidad

Los recursos que constituyen el patrimonio del Fondo Adaptación son inembargables (artículo 5º del Decreto 4819 de 2010).

<b>MANUAL DE MANEJO DE RECURSOS DE INVERSIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	7-GPP-M-01
	<b>VERSIÓN</b>	4.0
	<b>PÁGINA</b>	8 de 15

### 1.5.5 Principio de Responsabilidad

En virtud de este principio, les asiste a los funcionarios, colaboradores y contratistas del Fondo, respetar y salvaguardar los recursos de la entidad, absteniéndose de desarrollar cualquier acto que le ocasione daño o lesione sus intereses. Los funcionarios, colaboradores y contratistas responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

## 1.6 Definiciones

La interpretación de las expresiones contenidas en el presente documento, deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica:

### 1.6.1 Recursos de Inversión

Corresponden a los recursos presupuestados para gastos de inversión del Fondo Adaptación, administrados a través de patrimonios autónomos que se constituyan en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5º del Decreto - Ley 4819 de 2010.

### 1.6.2 Vigencias Futuras

Son autorizaciones para que las entidades puedan adquirir compromisos que afecten presupuestos de vigencias fiscales posteriores.

### 1.6.3 Constancia de Disponibilidad de Recursos – CDR

Documento privado de control administrativo, como constancia de recursos disponibles para ser utilizada de manera individual, de acuerdo con las condiciones del documento contractual, en cada acto o contrato del Fondo.

### 1.6.4 Control de recursos contratados – CRC

Es el acto por medio del cual se controla el valor contratado, respaldado en los CDR expedidos conforme a las obligaciones contraídas en cada acto o contrato del Fondo.

### 1.6.5 Devolver recursos del CDR a la disponibilidad general

Es el acto por medio del cual se devuelven a la disponibilidad general del F.A. los saldos o recursos no contratados del CDR, que no estén garantizando las obligaciones contraídas en cada acto o contrato del Fondo.

<b>MANUAL DE MANEJO DE RECURSOS DE INVERSIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	7-GPP-M-01
	<b>VERSIÓN</b>	4.0
	<b>PÁGINA</b>	9 de 15

### 1.6.6 Comité Fiduciario

Es el órgano encargado de vigilar e impartir instrucciones a la sociedad administradora en relación con todos los aspectos administrativos, técnicos y financieros del patrimonio autónomo.

### 1.6.7 Fiducia Mercantil

Negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario. (Artículo 1226 del Código de Comercio)

### 1.6.8 Fiduciaria (o)

Establecimiento de crédito y/o sociedad, autorizada por la Superintendencia Bancaria para suscribir el contrato de Fiducia Mercantil.

#### Patrimonio Autónomo

Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones creados a partir de los bienes fideicomitidos en virtud del contrato de fiducia mercantil suscrito entre la fiduciaria y el Fondo. Los bienes o recursos y sus rendimientos son autónomos

### 1.6.9 Manual Operativo de la Fiducia

Es el documento que reglamenta los procedimientos, las responsabilidades y las reglas para el desarrollo de la gestión encomendada a la Fiducia a través del contrato fiduciario.

### 1.6.10 Manual de Inversiones de la Fiducia

Documento que establece los parámetros mínimos que debe cumplir la Fiducia para la administración del portafolio del patrimonio autónomo.

### 1.6.11 Subcuentas

A través de las cuales los patrimonios autónomos pueden administrar los recursos por sector o por proyectos de acuerdo con las necesidades que sean identificadas. (Artículo 3º del Decreto 2906 de 2011)

**MANUAL DE MANEJO DE RECURSOS DE  
INVERSIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN**

<b>CÓDIGO</b>	7-GPP-M-01
<b>VERSIÓN</b>	4.0
<b>PÁGINA</b>	10 de 15

### 1.6.12 Presupuestación de caja

Es el acto por medio del cual se proyecta el valor y el tiempo en que se efectuarán los pagos.

### 1.6.13 Activar recursos del CDR

Es el acto por medio del cual se dejan los saldos o recursos devueltos, en el mismo o menor valor.

Los términos que no se encuentren definidos en el siguiente aparte y sean utilizados frecuentemente en este Manual deberán entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

<b>MANUAL DE MANEJO DE RECURSOS DE INVERSIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	7-GPP-M-01
	<b>VERSIÓN</b>	4.0
	<b>PÁGINA</b>	11 de 15

## 2 EJECUCIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN

Los recursos que se le asignen al Fondo Adaptación en el Presupuesto General de la Nación para la atención de su gasto de inversión se entenderán ejecutados con la transferencia que se realice a la(s) fiduciaria(s), en la medida que la ejecución de los gastos lo requiera.

El Fondo deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional los recursos necesarios para atender los gastos de inversión legalmente contraídos en contratos y actos celebrados por la entidad, cuya exigibilidad sea dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles.

Una vez se hayan transferidos los recursos a la fiduciaria, estos no estarán sujetos a anualidad.

### 2.1 Asignación de cupos de recursos.

El Fondo Adaptación deberá distribuir a través de la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento los recursos que se utilizarán en cada año y para ello asignará cupos de recursos para ser utilizados por cada sector de acuerdo con las metas programadas dentro del plan de acción anual.

Los cupos de recursos se podrán asignar de acuerdo con el periodo que cubran en años las intervenciones.

Los equipos de trabajo del Fondo no podrán sobrepasar los cupos asignados para cada año por la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento.

La Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento con el fin de controlar los cupos asignados, deberá dar visto bueno a la solicitud de recursos efectuada por los equipos de trabajo para adelantar cualquier acto o contrato que requiera recursos de inversión.

Una vez se suscriba el acto o contrato y se haya efectuado el correspondiente control de recursos comprometidos por parte del Equipo de Trabajo Financiero, la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento reducirá los cupos anuales en el valor correspondiente.

De manera mensual la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento deberá hacer control y seguimiento a la asignación de los cupos frente a las metas programadas, con el fin de solicitar oportunamente al Comité de gerencia la reprogramación de los mismos, si es del caso.

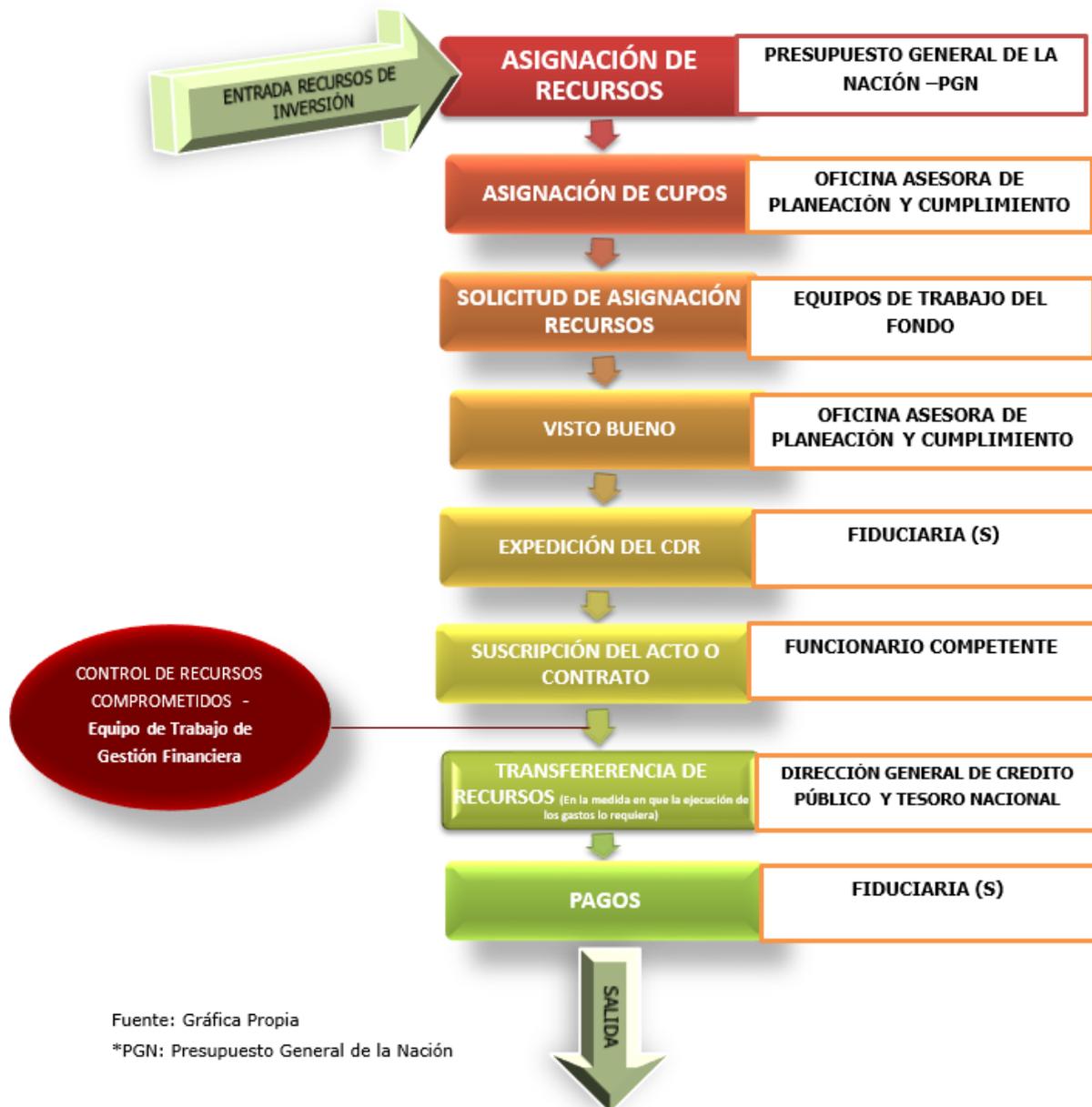
**MANUAL DE MANEJO DE RECURSOS DE INVERSIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN**

<b>CÓDIGO</b>	7-GPP-M-01
<b>VERSIÓN</b>	4.0
<b>PÁGINA</b>	12 de 15

Los saldos de los cupos asignados por año se revisaran anualmente con el fin de reprogramar los recursos de acuerdo con las necesidades y prioridades autorizadas.

La oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento del Fondo Adaptación, en el marco de sus funciones, hará seguimiento a la ejecución de los recursos de inversión de la entidad con el fin de fortalecer la congruencia entre los lineamientos institucionales y estratégicos de la entidad.

2.2 Ciclo de gasto



**MANUAL DE MANEJO DE RECURSOS DE INVERSIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN**

<b>CÓDIGO</b>	7-GPP-M-01
<b>VERSIÓN</b>	4.0
<b>PÁGINA</b>	13 de 15

### 2.3 Control y seguimiento al ciclo de gasto

Será responsabilidad de la(s) Fiduciaria(s), de la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento y del Equipo de Trabajo de Gestión Financiera, generar los siguientes controles de tipo administrativo:

- a) **Equipo de Gestión Financiera:** Control a nivel de CDR – control de recursos Contratos - Sector.
- b) **Oficina de Planeación y Seguimiento:** Apropiación (Disponibilidad General) Control a Nivel Cupo Sector – Contrato.
- c) **Fiduciaria:** Control a nivel CDR - Contrato - Pago.

### 2.4 Recomposición y homologación

Las modificaciones, reducciones, suspensiones o reprogramaciones presupuestales efectuadas al Fondo Adaptación por parte del Presupuesto General de la Nación, obligarán a la recomposición en el control administrativo presupuestal de los contratos, convenio o actos a que haya lugar y en lo que corresponda. De igual forma, originará la homologación de CDR y el ajuste en el Control de recursos comprometidos.

Dicha recomposición podrá efectuarse a través de acto administrativo.

**MANUAL DE MANEJO DE RECURSOS DE INVERSIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN**

<b>CÓDIGO</b>	7-GPP-M-01
<b>VERSIÓN</b>	4.0
<b>PÁGINA</b>	14 de 15

### 3 FIDUCIA MERCANTIL -PATRIMONIOS AUTÓNOMOS – GENERALIDADES

#### 3.1 Constitución de reserva presupuestal

Los recursos de compromisos legalmente constituidos en actos o contratos, que no se hayan transferido a la(s) fiduciaria(s) a 31 de diciembre de cada año y que corresponda a asignaciones del Presupuesto General de la Nación de la actual vigencia, se solicitarán a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional con el fin de que sean transferidos a la(s) fiduciaria(s), para cancelar la presupuestación de pago pendiente.

De no ser posible la transferencia en la vigencia por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se constituirán como reserva presupuestal.

#### 3.2 Excedentes de liquidez.

Los parámetros que deben cumplir las fiducias en lo relacionado con los excedentes de liquidez, serán los contenidos en los Manuales de Inversión y Operativos que el Fondo fije para el contrato Fiduciario.

En todo caso, los funcionarios encargados del manejo de los recursos de inversión del Fondo Adaptación, deberán promover a través de un adecuado ejercicio de planeación que el flujo de recursos a la Fiducia se dé de acuerdo a como se vayan presentando las necesidades de pagos a terceros

#### 3.3 Créditos a los patrimonios autónomos en virtud de la ley.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público está autorizado para otorgar créditos a los patrimonios autónomos que administran los recursos del Fondo Adaptación. Estos créditos solo requerirán para su validez la firma del convenio de crédito. El patrimonio autónomo incluirá anualmente las partidas requeridas para el servicio de la deuda, incluyendo los costos financieros asociados a la operación<sup>1</sup>.

#### 3.4 Rendimientos financieros.

Los rendimientos financieros administrados por el Fondo Adaptación a través de sus patrimonios autónomos deben ser invertidos de acuerdo a lo dispuesto para tales fines por el Decreto 1525 de 2008, el cual fue compilado en el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".

<sup>1</sup> Artículo 79 de la Ley 1737 de 2014.

**MANUAL DE MANEJO DE RECURSOS DE INVERSIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN**

<b>CÓDIGO</b>	7-GPP-M-01
<b>VERSIÓN</b>	4.0
<b>PÁGINA</b>	15 de 15

Lo anterior, teniendo en cuenta lo decretado por el Congreso de la República anualmente en el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año que corresponda<sup>2</sup>, el cual en el artículo 10° del Capítulo I de la Tercera Parte de la Ley indica (...) “Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Dirección General del Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mes siguiente a su recaudo, **con excepción de aquellos originados por patrimonios autónomos que se hayan constituido por expresa autorización de la ley**”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

De otra parte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió respuesta a las consultas efectuadas por la entidad en Junio 2013 y Octubre 2016, en los siguientes términos: “(...) teniendo en cuenta que el Fondo Adaptación actúa como fideicomitente de los patrimonios autónomos a través de los cuales se administran los recursos, se reitera lo expuesto en el concepto con número de radicación 2-2013-020114 de 2013, en el sentido que los excedentes de liquidez que se generan en dichos patrimonios autónomos, deben ser invertidos de conformidad con el mismo régimen aplicable al Fondo Adaptación, esto de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1525 de 2008”.

<sup>2</sup> Artículo 10° del Capítulo I de la Tercera Parte de la Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año que corresponda